

BOLETIN OFICIAL

DE LA CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA

Y DIRECCION GENERAL

DE TODAS LAS ARMAS E INSTITUTOS DE ESTE EJERCITO.

Capitania General de la siempre fiel Isla de Cuba.—Estado Mayor.—Sección 1.^a

Orden general del Ejército del día 18 de Mayo de 1886, en la Habana.

Artículo único. Se reconocerá como Ayudante de Campo honorario del Excmo. Sr. Capitán General, al Coronel de Voluntarios, en situación de excedente, D. Francisco Ampúdia Domínguez.

Lo que de orden de S. E. se publica en la de este día á los efectos de ordenanza.

El Brigadier Jefe de E. M., LUIS ROIG DE LLUIS.

—(o)—

Capitania General de la siempre fiel Isla de Cuba.—Estado Mayor.—Sección 1.^a

Real orden de 17 de Abril de 1886, disponiendo que los Jefes y Oficiales que hayan venido á esta Isla á enlazar el tiempo de máxima permanencia, no se sujeten al décimo, caso de haberles correspondido el ascenso, permaneciendo en Ultramar los 9 años, y sí se sujeten á él en caso contrario á aquella condición.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 17 de Abril último, comunica al Excmo. Sr. Capitán General la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) Regente del Reino, de la carta oficial de V. E. núm. 37, en la que consulta la forma en que debe adjudicarse el ascenso á los Jefes y Oficiales de ese Ejército que van á enlazar tiempo, teniendo presente la legislación actual sobre la materia, y muy especialmente la Real orden de 30 de Abril de 1884, y para evitar que el perjuicio que sufrían los Oficiales regresados forzosos, y que se ha tratado

de remediar, permitiéndoles ir á Ultramar á enlazar tiempo de máxima permanencia, no redunde en perjuicio de los que quedaren en aquellos Ejércitos, evitando en lo sucesivo toda reclamación; S. M. se ha dignado resolver que los Jefes y Oficiales que hayan sido destinados á Ultramar con objeto de enlazar tiempo en el Ejército en que tuvieron su permanencia antes de su último regreso á la Península, no se sujeten á décimo si les hubiese correspondido el ascenso, permaneciendo en Ultramar los nueve años de máxima residencia, quedando en caso contrario sujetos á aquella condición. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que de orden de S. E. se publica en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Habana 18 de Mayo de 1886.—El Brigadier Jefe de E. M., LUIS ROIG DE LLUIS.

—(o)—

Capitanía General de la siempre fiel Isla de Cuba.—Estado Mayor.—Sección 5.^a

Orden general del Ejército del día 19 de Mayo de 1886, en la Habana.

Artículo 1º Por providencia del Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha sido aprobado el auto de sobreseimiento dictado en la sumaria instruida al Alférez de Infantería D. Justo Izquierdo Baidés, en averiguación de su conducta.

Art. 2º Así mismo, ha sido aprobado por otra providencia del mismo Consejo Supremo, la sumaria instruida al Teniente de la Guardia Civil don Ernesto Tenge Puig, por muerte á un paisano.

Y habiendo dispuesto el Excmo. Sr. Capitán General que se publiquen dichas providencias según está prevenido, se verifica en la de este día para general conocimiento.

El Brigadier Jefe de E. M., LUIS ROIG DE LLUIS.

—(o)—

Capitanía General de la siempre fiel Isla de Cuba.—Estado Mayor.—Sección de Campaña.

Orden general del Ejército del día 18 de Mayo de 1886, en la Habana.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en telegrama de hoy, dice al Excelentísimo Sr. Capitán General lo siguiente:

«S. M. la Reina Regente del Reino me encarga dé á V. E. las gracias en su Real nombre, así como á todas las clases Militares y Autoridades de esa Isla, por la felicitación que le dirigen con motivo del nacimiento del Rey.»

Lo que de orden de S. E. se publica en la de este día para general conocimiento.

El Brigadier Jefe de E. M., LUIS ROIG DE LLUIS.

—(o)—

Capitanía General de la siempre fiel Isla de Cuba.—Estado Mayor.—Sección 5.^a

Orden general del Ejército del día 11 de Mayo de 1886, en la Habana.

Por providencia de S. A. el Consejo Supremo de Guerra y Marina, dictada en la causa instruida al Teniente del Arma de Infantería D. Federico Puchol Boch, por abandono de residencia, dictó, previo dictamen de sus Fiscales, con fecha 12 de Marzo último, la sentencia siguiente:

«De conformidad con los Sres. Fiscales se aprueba la sentencia del Consejo de Guerra, celebrado en Santiago de Cuba el 12 de Enero último, por la que se condena al Teniente de Infantería D. Federico Puchol Boch, á la pena de privación de empleo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 25 del vigente Código Penal del Ejército.—Se conmuta en vía de revisión la mencionada pena por la de tres años de prisión militar correccional y accesoria de suspensión de empleo, no siéndole de abono el tiempo que hubiese permanecido cumpliendo la condena, con arreglo á los artículos 152, caso 4.^o, y 32 del referido Código.»

Y habiendo dispuesto el Excmo. Sr. Capitán General, que se publique para general conocimiento segun está prevenido, de su orden lo verifico en la general de este día á los fines indicados.

El Brigadier Jefe de E. M., LUIS ROIG DE LLUIS.

—(o)—

Capitanía General de la siempre fiel Isla de Cuba.—Estado Mayor.—Sección 1.^a

Real orden de 14 de Abril último, resolviendo que á los Jefes, Oficiales y clases de tropa encartados en sumarias, no se les prive de los ascensos reglamentarios que puedan corresponderles, hasta que los autos se eleven á calidad de proceso.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 14 de Abril último, comunica al Excmo. Sr. Capitán General la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.—Enterada la Reina (q. D. g.) Regente del Reino, de la carta oficial de V. E. número 2,871, fecha 8 de Julio último, en la que participa, no debió haberse propuesto para el ascenso á Oficial por estar encartado en una sumaria el hoy Alférez de Infantería de ese Ejército D. Marcial Duarte Insua; S. M. de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 22 de Febrero próximo pa—

sado, y á lo preceptuado en la Real orden de 9 de Abril de 1884, cuya doctrina jurídica varía la sustentada anteriormente, se ha dignado resolver que el Sargento 1º D. Marcial Duarte Insua, estuvo bien ascendido al empleo de Alférez, y que como regla general por el solo hecho de incoación de sumarias no se prive á los encartados en ella de los ascensos reglamentarios que puedan corresponderles, empezando su postergación desde el mismo día en que los autos se eleven á calidad de proceso, y que esta medida de carácter general, comprende tanto á los Jefes y Oficiales como á las clases de tropa.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que de orden de S. E. se publica en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Habana 13 de Mayo de 1886.—El Brigadier Jefe de E. M., LUIS ROIG DE LLUIS.



Por disposición del Excmo. Sr. Capitán General de 10 de Junio de 1867, se ordena que todas las disposiciones que se insertan en este BOLETIN, surtan en todas las Dependencias militares los efectos que en las mismas se expresan.

EL BRIGADIER JEFE DE E. M.,
LUIS ROIG DE LLUIS.